



FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PEÑAS TAURINAS 2025

### A. ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

### B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480602 (Festejos: subvención peñas taurinas) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de las ayudas será de 4.000 €.

El importe total subvencionado se repartirá entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

### C. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las peñas taurinas de Albal, para la organización y celebración de programas de festejos taurinos desarrollados entre el 1 de julio del año 2024 y el 30 de junio del año 2025 en la localidad.

### D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

### E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Las peñas taurinas de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
- Tener la sede o domicilio social en el municipio de Albal.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento, para los programas o actuaciones por los que se solicita la presente subvención.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.





FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025



2

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.

## **F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Fiestas.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

## **G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AFNZ YJRK 4KDW RNYF

**Convocatoria diligenciada - SEFYCU 7308203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025



3

## I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Modelo específico de solicitud de subvención peñas taurinas (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable (ANEXO II).
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
5. Memoria y documentación justificativa que incluya los programas de festejos taurinos para las que se solicita la subvención, el calendario de actuaciones subvencionables, el presupuesto de gastos e ingresos de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención y relación de facturas (ANEXO III).
6. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidas a actividades programadas y desarrolladas del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.
7. Documentación que acredite el pago de las facturas de los gastos subvencionables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La total de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AFNZ YJRK 4KDW RNYF

**Convocatoria diligenciada - SEFYCU 7308203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025



4

- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

## J. SUBCONTRATACIÓN

Se contempla la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el presupuesto general de la corporación.

## L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

## M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

## N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

### VALORACIÓN DE LA PEÑA TAURINA (Máximo 10 puntos)

1. Número de socios de pleno derecho
  - 5 puntos hasta 50 socios
  - 10 puntos más de 50 socios

### VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FESTEJOS TAURINOS (Máximo 60 puntos)

1. Por la organización y celebración de festejos taurinos en la localidad dirigidos al público en general, con una duración de hasta 2 días:
  - 10 puntos. Máximo 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AFNZ YJRK 4KDW RNYF

**Convocatoria diligenciada - SEFYCU 7308203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025



5

2. Por la organización y celebración de festejos taurinos en la localidad dirigidos al público en general, con una duración de entre 3 y 4 días:
  - 20 puntos. Máximo 20 puntos.
3. Por la organización y celebración de festejos taurinos en la localidad dirigidos al público en general, con una duración de más de 4 días:
  - 30 puntos. Máximo 30 puntos.

## O. JUSTIFICACIÓN

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

## P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

## Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

## R. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los derivados de la organización de actividades, programas y actos de festejos taurinos objeto de la subvención, tales como: adquisición de los animales o transporte de los mismos, adquisición de material fungible, alquiler de instalaciones, de montaje de escenarios y/o sanitarios portátiles, servicios de ambulancia, así como de publicidad y promoción de las actividades. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de festejos taurinos objeto de la subvención.

NO son gastos subvencionables:

1. Gastos derivados de actividades gastronómicas.
2. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
3. Gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales

## S. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado”.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AFNZ YJRK 4KDW RNYF

**Convocatoria diligenciada - SEFYCU 7308203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Antonio Miguel Palop Marín  
Secretario  
20/10/2025



6

**Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025/1521 de 10 de octubre de 2025.**

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Antonio Miguel Palop Marín

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AFNZ YJRK 4KDW RNYF

**Convocatoria diligenciada - SEFYCU 7308203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6